



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Orden de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos pluridiscapacitados con movilidad reducida que necesiten un transporte adaptado, para el curso académico 2017/2018.

BDNS (Identif.): 371132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Escolarizar, durante el curso académico 2017/2018, alumnos pluridiscapacitados con movilidad reducida para los que se precise un transporte adaptado.
- b) Mantener suscrito, durante el curso académico 2017/2018, un concierto educativo en los niveles en que estén escolarizados los alumnos pluridiscapacitados transportados.
- c) Gestionar la contratación de rutas de transporte escolar mediante vehículos adaptados para los alumnos pluridiscapacitados con movilidad reducida, por medio de recursos de su propiedad o por contrato de arrendamiento de vehículos con empresas especializadas del sector.

Segundo.– Objeto.

Convocar, en régimen de concesión directa al amparo del artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos pluridiscapacitados con movilidad reducida que necesiten un transporte adaptado, para el curso académico 2017/2018.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EDU/767/2016, de 30 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 174, de 8 de septiembre.

Cuarto.– Cuantía.

1. La cuantía global máxima de las ayudas será de ciento ochenta mil euros (180.000 €).

2. La cuantía individual de la ayuda se determinará en función del coste de la actividad según la siguiente fórmula:

Precio conductor + precio acompañante + gastos asociados al funcionamiento del vehículo.

O en su caso,

Servicio contratado con una empresa del sector + gastos acompañante + en su caso, gastos conductor.

En el caso de que las cantidades solicitadas superen las disponibilidades presupuestarias, se homologarán los gastos de personal de la actividad, calculados según la fórmula que se indica a continuación, asegurándose en todo caso el mínimo salarial garantizado según el convenio del sector: El coste se calculará por ruta:

Precio conductor SC (según convenio) + precio acompañante SC+ gastos asociados al funcionamiento del vehículo.

O en su caso,

Servicio contratado con una empresa del sector + gastos acompañante SC+ gastos conductor SC, en su caso.

El precio de los servicios de conductor SC, equivaldrá al coste/hora del salario mínimo establecido en el convenio regulador multiplicado por el número de horas dedicadas al servicio en función de los kilómetros de la ruta, y con un máximo de cuatro horas diarias.

El precio de los servicios de acompañante SC, equivaldrá al coste/hora del salario mínimo establecido en el convenio regulador multiplicado por el número de horas dedicadas al servicio en función de los kilómetros de la ruta, y con un máximo de cuatro horas diarias.

El coste/hora del salario mínimo establecido en convenio para el personal contratado por los centros, de conformidad con el acuerdo de las tablas salariales de los años 2015 y 2016 del XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, cuya inscripción se ordenó por Resolución de la Dirección General de Empleo de 20 de septiembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 243 de día 9 de octubre de 2012, se establece para el cálculo de estas ayudas en nueve con treinta y dos euros (9,32 €) para la categoría conductor y en diez con setenta y cinco euros (10,75 €) para el acompañante.

3. Si aplicada la fórmula anterior las ayudas siguieran superando las disponibilidades presupuestarias, se aplicará al coste de cada ruta calculado según la fórmula descrita en el

apartado anterior, una reducción proporcional mediante la aplicación de un coeficiente (x). Este coeficiente reductor se verá incrementado en un porcentaje de 0,05 en función de la distancia que la ruta haya de cubrir, primando en todo caso la necesidad de atender a los alumnos de las zonas más alejadas.

Se aplicarán los tramos que se detallan en el siguiente cuadro. La proporcionalidad del coeficiente reductor será de 0,05 por cada tramo.

El coeficiente reductor inicial (x) se ajustará para cada convocatoria según el límite del presupuesto hasta agotar el crédito,

Distancia de la ruta	Coeficiente reductor
De 0 a 10 km	X+0.25
De 10 a 20 km	X+0.20
De 20 a 50 km	X+0.15
De 50 a 75 km	X+0.10
De 75 a 100 km	X+0.05
Más de 100 km	X

4. En el caso de que el centro gestione varias rutas, la cuantía de la ayuda vendrá constituida por la suma de los importes resultantes en cada una ellas.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de noviembre de 2017.

El Consejero de Educación,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ